



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**



**GESTIÓN TRIBUTARIA**

### ANUNCIO

#### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA MATRÍCULA FISCAL Y LISTA COBRATORIA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MERCADOS AMBULANTES EN EL EXTERIOR DEL MERCADO DE LA ESPERANZA Y MÉXICO, Y FRUTAS Y VERDURAS PARA EL MES DE ABRIL 2024 Y PLAZOS DE INGRESO.**

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de abril de 2024, en los siguientes términos:

**MERCADILLOS AMBULANTES**, la citada matrícula consta de 260 recibos, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.514,42 €).

**MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS**, la citada matrícula consta de 9 recibos por importe de MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.511,64 €).

**PERIODO DE INGRESO: del día 2 de abril de 2024 a 31 de mayo de 2024.**

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-Administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el Recurso de Reposición no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.